

**RESOLUCIÓN No. 13
(15/05/2023)**

“Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. 09 del 8 de marzo del 2023, “Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”.

El Agente Especial liquidador de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, lo dispuesto en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la ley 510 de 1999; lo dispuesto en la parte nueve del Decreto 2555 de 2010, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamentan, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

Primero: Que mediante la Resolución No. 2022320000000864-6 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 901.097.473-5.

Segundo: Que el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución dispuso designar a **FARUK URRUTIA JALILIE**, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**; quien tomó posesión del cargo el día 08 de Marzo de 2022.

Tercero: Que, en cumplimiento de dispuesto por el artículo **9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010**, se profirió la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**.

Cuarto: Que dentro de las consideraciones de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023, se estableció entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

3.1. Bienes Muebles e inmuebles

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, con corte al 3 de Agosto de 2022, previo trámite precontractual, se presentaron dentro del término establecido por MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, cuatro (4) cotizaciones de potenciales contratistas para desarrollar el objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL AVALÚO TECNICO, CLASIFICACIÓN POR GRUPOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS PARA DAR DE BAJA DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.”

Una vez recibidas las cotizaciones, se procedió con su valoración, se continúa con el proceso de selección de la firma Contratista, elevando igualmente solicitud de concepto previo el día 18 de agosto de 2022 y consecuente pronunciamiento de la Superintendencia Nacional de Salud, quienes encontraron procedente la celebración del contrato con la firma VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S, conforme consta en oficio radicado con el No. 20221300001320011 de septiembre 26 de 2022.

Con base en el concepto emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, el septiembre 27 de 2022, se suscribió el Contrato MD-AD-2022-0102:

Objeto	Prestación de servicios para efectuar el avalúo técnico, clasificación por grupos y certificación de los activos para dar de baja de todos los activos de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.
Contratista	Valoraciones Empresariales SAS
Valor Total del Contrato	\$255.000.000
Plazo	Dos (2) meses
Fecha de Inicio	Octubre 3 de 2022
Fecha Terminación:	Diciembre 2 de 2022

En cumplimiento de lo anterior, el día 2 de Diciembre de 2022 el Contratista VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., en ejecución del Contrato MD-AD-2022-0102, presentó el avalúo técnico, clasificación por grupos y certificación de los activos de Medimás EPS en Liquidación, estableciendo lo siguiente:

Activos Fijos:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS	VALOR
Equipo de Cómputo y Comunicación	\$7.056.686.627,63
Equipo de Oficina	\$765.392.873,03
Maquinaria y Equipo	\$809.993.147,02
Muebles y Enseres	\$3.060.864.451,58
Total general	\$11.692.937.099,25

(...)

Quinto: Que teniendo como fundamento el avalúo técnico emitido por el Contratista VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S, se registró en el

ARTICULO PRIMERO, de la parte resolutive de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023, lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. 901.097.473-5, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR AVALÚO
BIENES MUEBLES	24066	\$11.692.937.099,25
BIENES INMUEBLES	3	\$7.519.922.103

Fuente: Seven ERP Sistema de Información Financiera - Cifras expresadas en pesos.

(...)

Sexto: Que el Contratista VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S, mediante oficio con asunto: **AJUSTE POR ERROR ARITMETICO EN EL INFORME DE AVALUO DE ACTIVOS FIJOS**, el día 8 de mayo de 2023, comunicó lo siguiente:

(...)

El suscrito Representante Legal de VALORACIONES EMPRESARIALES con Nit. 830.097.305 – 9 y con Matricula de Avaluador Profesional 08 – 078, RAA AVAL 93391108, RNA 3886, CERTIFICA que el avalúo realizado a los activos fijos propiedad de MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Nit. 901.097.473-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, presenta un ajuste por error aritmético involuntario y que realiza bajo los siguientes términos:

1. El contrato objeto es el MD-AD-2022-0102 de septiembre 27 de 2022.
2. El alcance del presente trabajo de valoración fue realizado y entregado con el siguiente objeto: “Prestación de Servicios para Efectuar el Avalúo Técnico, Clasificación por Grupos y Certificación de los Activos para dar de Baja de todos los Activos de Propiedad de Medimás EPS SAS en Liquidación Forzosa Administrativa”.
3. Para la determinación metodológica de valor se aplicó los estándares de valoración internacional emitidos por International Valuation Standards Council (IVSC), las NICSP.
4. Que, no existe ningún interés por parte de nuestra empresa ni por el equipo evaluador designado por la misma en los activos objeto del avalúo.
5. Que, el informe final presentado de la valoración de los activos fijos se presentó en noviembre de 2022.
6. Que, de acuerdo con las revisiones realizadas y análisis hechos en conjunto, se logró determinar que existió un error aritmético involuntario en las formulaciones al realizar la interfaz de la matriz de valoración y con la de valor de reemplazo, sumado a que la primera estaba con filtros, por lo la segunda no tomó de manera general la formulación, llevando a

que presentara un corrido o escalonamiento de datos, generando diferencia de valor frente a la base del avalúo presentada de manera inicial.

7. Que, para la revisión de valor por error aritmético de los activos fijos del presente contrato, se aplicó los mismo procesos y procedimientos metodológicos que se encuentran descritos en el informe principal entregado y no presenta ningún cambio.
8. Que la cantidad de activos fijos valorados no cambia, bajo la revisión de valor realizada con relación al informe inicialmente presentado.
9. Que el valor resultante de estos activos objeto de la revisión y que modifica el valor del informe presentado en noviembre de 2022 es el siguiente:

TIPO DE ACTIVO	VR INDIVIDUAL
Equipo de Computo y Comunicación	6.725.830.782
Equipo de Oficina	619.978.036
Maquinaria y Equipo	1.075.040.743
Muebles y Enseres	3.815.253.466
Total general	12.236.103.028

VALOR TOTAL DEL AVALUO DE LOS ACTIVOS OBEJTO DEL CONTRATO MD-AD-2022-0102: DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$12.236.103.028)

10. Que el cuadro resumen del total de los activos y sus correspondientes valores es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR AVALUO
BIENES MUEBLES	24066	12.236.103.028
BIENES INMUEBLES	3	7.519.922.103

11. Que a la presente certificación de ajuste se anexa el correspondiente soporte de la base valorada en Excel.

(...)

Séptimo: Que lo anterior evidencia, la existencia de un error en el valor reportado como avalúo de los activos fijos; conservando identidad en la cantidad, conllevando la necesidad de subsanar y reportar la cifra real conforme el avalúo efectuado.

Octavo: Que por lo anterior y en cumplimiento de la obligación de salvaguardar los derechos y brindar todas las garantías a quien pueda estar interesado en los avalúos que se aprueban, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE**

ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN” en lo que respecta al valor de los **BIENES MUEBLES**.

Noveno: Que la corrección enunciada, se efectúa con sustento en lo establecido por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Décimo: Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error aritmético, derivado de una operación matemática que no implica un cambio jurídico sustancial y no genera modificaciones en el sentido material en la decisión adoptada mediante la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**.

Que en mérito de lo expuesto, el Agente Liquidador de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error aritmético plasmado en el artículo PRIMERO de la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”**, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el avalúo técnico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el Nit. 901.097.473-5, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VR AVALUO
BIENES MUEBLES	24066	12.236.103.028
BIENES INMUEBLES	3	7.519.922.103

Parágrafo Primero. *Los conceptos relacionados en el presente artículo, se encuentran detallados en documentos técnicos de avalúo, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No. 901.097.473-5, así como publicar por una (1) sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, el aviso establecido en el artículo 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010, con la modificación introducida por el Decreto 1745 de 2020. La referida publicación también hará las veces de notificación según lo normado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que, en virtud de lo establecido en los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Todas las estipulaciones ordenadas en la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”** y la Resolución No. 10 del 27 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN NO. 09 DEL 8 DE MARZO DEL 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN”,** no corregidas por la presente Resolución, continúan sin variación alguna.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los Quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Faruk Urrutia Jalilie
Agente Liquidador
MEDIMAS EPS SAS en liquidación.

Proyectó: Liseth Silvestre Niño – Abogada contratista
Revisó: Jorge Luis Mejía Barros – Asesor Jurídico de Contratación
Aprobó: David Salazar – Asesor Jurídico General

